



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0237 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 SEP 2020

VISTOS:

Escrito de Registro N° 02186 de fecha 03 septiembre de 2020, Resolución Directoral Regional N° 0120-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 febrero 2020 Informe N° 253-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 10 septiembre 2020, y demás actuados en un total de dieciséis (16) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, a través de la resolución Directoral Regional N° 0334-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC de fecha 10 mayo 2019, en el ARTÍCULO PRIMERO: SE RESUELVE: AUTORIZAR a la ECSAL denominada "**MEDITRAN PERÚ E.I.R.L.**" para que funcione como entidad calificadora para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL) para la obtención de Licencias de Conducir de Vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, con escrito de registro N° 02186, de fecha 3 septiembre 2020, la administrada Sra. Elizabeth Valderrama Cruz, en calidad de Gerente General de la "**MEDITRAN PERÚ E.I.R.L.**", solicitó modificación de términos de resolución e incremento del Staff Médico a de la profesional Dra. **HIDALGO MENDOZA YESSICA EVELYN**, identificada con DNI N° 44954193, y con colegiatura N° 069531, como Director Médico y Responsable de las Evaluaciones Clínicas;

Que, respecto al requerimiento de incremento de profesional y modificación del Staff médico solicitada por ECSAL "**MEDITRAN PERÚ E.I.R.L.**", es de informar que, este requerimiento se encuentra tipificada en el Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias, numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2018/DIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, inciso b) del Artículo 45° del Decreto Supremo N° 2016-MTC, que a la letra dice: "Comunicar a la DRTyC, las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado (...);

Que, mediante informe N°253-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 10 septiembre de 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el requerimiento presentado por el Gerente General de la ECSAL **MEDITRAN PERÚ E.I.R.L.**, conforme con lo establecido en el TUPA Institucional, Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias, numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2018/DIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINS, inciso b) del Artículo 45° del Decreto Supremo N°





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0233 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 SEP 2020

2016-MTC, recomendando declarar en **PROCEDENTE** el requerimiento, toda vez que el profesional Dra. **HIDALGO MENDOZA YESSICA EVELYN**, identificada con DNI N° 44954193, y con colegiatura N° 069531, indicado por la ECSAL como **Director Médico y Responsable de las Evaluaciones Clínicas**; cumplan con los requisitos exigidos en normas citadas;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN** del staff médico de la profesional Dra. **HIDALGO MENDOZA YESSICA EVELYN**, identificada con DNI N° 44954193, y con colegiatura N° 069531, como **Director Médico y Responsable de las Evaluaciones Clínicas**; por las razones expuestas en la parte considerativa;

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la ESCAL "MEDITRAN PERÚ E.I.R.L", la modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0120-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 febrero 2020 y sus modificatorias precisando que el staff medico autorizado a la ECSAL correspondiente, quedará conformada de la siguiente manera:

**STAFF MEDICO:**

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO / RESPONS. DE LA EVALUAC. CLÍNICA	MÉDICO JORGE LUIS PORRAS VILCHEZ	02892397	9653
		MÉDICO FERNANDO AGÜERO MIJA	41144254	052637
		MÉDICO HIDALGO MENDOZA YESSICA EVELYN	44954193	069531
2	MÉDICO / RESPONS. DE LA EVALUAC. VISUAL Y AUDITIVA	MÉDICO KATTYA FARFAN VALDEZ	42957390	058823
		MÉDICO BENIZARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA	03692490	3087
3	PSICOLOGAS/RESPO NS. DE LA EVALUAC. PSICOLÓGICA	LIC. CELIA NAMUCHE FLORES	06710824	13553
		LIC. GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO	45114724	16940
4	RESPONS. DE LA EVALUAC. TOXICOLOGICA	LIC. MARÍA CLAUDIA LEÓN GAROFOLIN	40840542	7386
		BIOLOGA REGINA CORDOVA GUERRERO	02816396	9587

**STAFF ADMINISTRATIVO:**

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
1	ADMISIÓN	JHON FRANK SALDIVAR PALACIOS	73605113
		VIVIAN GRACE VISE OTERO	76946629





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0233 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 SEP 2020

**ARTICULO TERCERO: MANTENER** vigente las demás parte que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0120-.2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR. de fecha 17 febrero 2020;

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe);

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 1027 Ex Malaga 336, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA  
Ing. Luis Fernando Vega Palacios  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 85901